

Otra de 29 de Enero, por la que se manda pagar una deuda.

El Gobierno:

En cumplimiento de la ley de 3 de Febrero de 1876, que manda se oiga y resuelva el reclamo de don Domingo Montiel, por las pérdidas que sufrió su padre don Saturnino en las revoluciones de los años de 1854 á 1857, en la hacienda de campo conocida con el nombre de "Hatillo de Montiel," sita en jurisdicción de Tipitapa; trajo á la vista el expediente, en que consta el reclamo, y por él se ve que los interesados cobran á la Hacienda pública la cantidad de cuatro mil pesos, por la pérdida de 300 reses, poco más ó menos, 40 bestias caballares, 3 casas, muebles y varios útiles de labranza: considerando, que aunque los testigos están de acuerdo en la existencia de la hacienda y su destrucción, no lo están en el número del ganado y demás especies tomadas en ella, circunstancia que hace difícil la calificación de cada uno de ellos para darles su justo valor; atendiendo á que tanto don Domingo Montiel, como el representante legal de sus demás hermanas, don Luis Rivas M., proponen arreglar este asunto por medio de una transacción, y que se conforman con recibir por toda indemnización, la cantidad de \$ 500: teniendo presente la resolución de 5 de Setiembre, de 1839, y de acuerdo con el pedimento fiscal—Resuelve:

1º Es deuda de la República á favor de los herederos de don Saturnino Montiel, la cantidad de \$ 500 por toda indemnización de las pérdidas que tuvieron en los años de 1854 á 1857, en la hacienda llamada "Hatillo de Montiel;" en consecuencia, la Contaduría Mayor liquidará esta cantidad como si fuese en vales de 2ª, para verificar el pago en bonos consolidados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3º del decreto de 24 de Marzo de 1877.

2º Los señores Montiel y Rivas Meda firmarán la presente, en testimonio de haber aceptado esta transacción.

Comuníquese—Managua, 29 de Enero de 1880 —
Zavala—El Ministro de Hacienda —Elizondo —Luis
Rivas M.—Domingo Montiel.
